RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de varios aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Técnico Auxiliar de Farmacia** del Servicio Madrileño de Salud, por no tomar posesión de la plaza adjudicada.

Por **RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022**, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), convocó concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del grupo C, subgrupo C1 y C2, que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I "descripción de plazas", se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **Técnico Auxiliar de Farmacia.**

De conformidad con la base 12.3 de la convocatoria, cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Mediante **RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2024**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se nombró personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia (Personal Sanitario, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, (BOCM de 30 de agosto) y se determinó el plazo de toma de posesión conforme al procedimiento establecido.

Se ha constado que los aspirantes que se relacionan a continuación, no han tomado posesión de la plaza adjudicada en la categoría de **Técnico Auxiliar de Farmacia** (Personal Sanitario, Grupo C, Subgrupo C2) en la fecha y conforme al procedimiento establecido a tal efecto.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta Resolución ha quedado verificada la falta de toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia en la fecha y conforme al procedimiento establecido a tal efecto, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).

RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en el concurso méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Técnico Auxiliar de Farmacia** del

Comunidad de Madrid

Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocado por RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), por no tomar posesión de la plaza adjudicada de los siguientes aspirantes:

DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
***7211**	GÓMEZ CASTELLANOS, JUAN PABLO
***4888**	GONZALEZ ESCRIBANO, AROA EVA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Madrid, 4 de abril de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILOA MIGUEL ANGEL

**Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*